

LA MUERTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN COSTA RICA: UN ASUNTO DE VULNERABILIDAD, DE INTEGRIDAD, DE INTIMIDAD VIOLENTADA

Ante las situaciones de muertes de niños, niñas y adolescentes en Costa Rica, Defensa de Niñas y Niños - Internacional, DNI Costa Rica se manifiesta:

En el último mes hemos sido testigos del aumento en las muertes de niñas, niños y adolescentes. El infanticidio como es llamado este crimen, es una manera ATROZ de cortar el desarrollo y la vida de un ser humano. Desde cualquier perspectiva, enfoque o teoría que el Infanticidio sea analizado, estamos frente a una terrible violación de Derechos Humanos. El Presidente Ejecutivo del Patronato Nacional de la Infancia(PANI), institución rectora en materia de niñez y adolescencia sostiene que son más de 30 muertes de personas menores de edad por año. No es posible que ante esa cifra haya un silencio que agobia, una especie de complicidad o de miedos colectivos o individuales.

Dónde están los derechos de quienes vieron llegar el final de sus días bajo las manos de aquellos que debieron ser factores protectores... ¿Cómo estamos viviendo en sociedad?; ¿Cómo estamos formando?; ¿Cómo estamos permitiendo que las voces inocentes sean silenciadas?; ¿Hacia dónde vamos Costa Rica?; ¿Dónde han quedado los factores protectores?

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Doctrina de la Protección Integral

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada en 1989 y ratificada por Costa Rica como marco normativo para la legislación nacional en materia de niñez y adolescencia, establece como principio rector el Principio de la Protección Integral, el cual afirma que el niño^[1] es a la vez, objeto del derecho a protección especial y sujeto de todos los demás derechos que la normativa internacional consagra como derechos de toda persona.

De esta forma, la Doctrina de Protección Integral establece los siguientes cuatro conceptos como base: el niño como sujeto de derechos, el derecho a la protección especial por su condición de persona en desarrollo, el derecho

a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral y el principio de corresponsabilidad de la familia, la comunidad, sociedad en general y el Estado como garante de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Así, la CDN indica que la protección de la persona menor de edad debe ser integral en todos los períodos evolutivos de su vida, inclusive el prenatal y en los aspectos físico, biológico, psicológico, moral, social y jurídico.

Al mismo tiempo, la CDN contribuyó ampliamente al desarrollo de los derechos fundamentales de la familia, frente a la sociedad y al Estado, al otorgar a la dinámica entre la familia, el Estado y el niño un lugar central, bajo los tres ejes siguientes:

- i) La obligación del Estado de garantizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes
- ii) La obligación del Estado hacia las familias para dotarlas de las herramientas y las condiciones necesarias para que cumplan su función en la crianza de sus hijos e hijas
- iii) La responsabilidad de las familias en la crianza ante el cuidado de sus hijos e hijas

Si bien, la familia es la principal responsable de la protección de sus hijos e hijas por constituir el medio natural e idóneo que favorece el normal desarrollo de su personalidad; el Estado debe dotarles de las condiciones, herramientas necesarias para que la familia pueda asumir adecuadamente su papel.[\[2\]](#)

Paralelamente, la CDN consagra como otro principio rector al Principio de Interés Superior del Niño, que establece que en todas las medidas concernientes a los niños, niñas y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, el interés superior del niño será una consideración primordial, por lo cual la persona menor de edad tendrá prioridad para recibir protección, atención y socorro en toda circunstancia.

En consecuencia, es claro que en la atención de los casos de violencia intrafamiliar (también llamada violencia de género), debe PRIMAR el interés de los hijos de la pareja, quienes generalmente se encuentran bajo custodia de la madre. Luego, la protección de las madres víctimas de maltrato o violencia es a la vez una medida de protección integral a favor del interés superior del niño.

La violencia de género como componente de la espiral de violencia intrafamiliar

El 13 de abril de 2007 Costa Rica aprobó la Ley de Penalización de la Violencia en contra de la Mujer, cuyo fin es proteger los derechos de las

víctimas de violencia y la sanción de todas sus manifestaciones -física, psicológica, sexual y patrimonial - en contra de las mujeres mayores de edad, en el contexto de una relación de poder o de confianza. Su aprobación se dio luego de casi ocho años de debate legislativo y consulta a la Sala Constitucional, tiempo durante el cual todos y cada uno de los delitos fueron ampliamente analizados, revisados y reformados para subsanar los problemas señalados por la misma Sala.

No obstante, en octubre de 2008, cuatro magistrados de la Sala Constitucional derogaron los artículos 22 y 25, que resultaron ser los más utilizados por las mujeres en sus denuncias, pues tipificaban el maltrato y la violencia emocional. Al dejar sin efecto esos dos artículos, se eliminó el instrumento legal que había generado, entre octubre del 2007 y octubre del 2008, más de 12.000 denuncias.

En ese lapso se denunciaron un total de 17.971 casos ante el Ministerio Público por delitos previstos en dicha Ley. De esa cantidad, 6.459 corresponden al delito de Maltrato (tipificado en el artículo 22 de la Ley) y 5.798 al delito de violencia emocional (del artículo 25 de la Ley).

Luego, la derogación de los artículos mencionados dejó a muchas mujeres que se habían amparado en esta ley en situación de vulnerabilidad y peligro, pues es sabido que uno de los momentos de mayor riesgo para la mujer maltratada es cuando se deja en libertad al agresor contra quien haya interpuesto denuncia.

En respuesta a la eliminación de dichos artículos, diputadas de todas las fracciones presentaron en agosto de 2009 un proyecto de ley que pretende reestablecer las normas anuladas y sus objetivos originales, con la corrección de las inconstitucionalidades señaladas. El texto plantea una nueva redacción de los artículos 22 y 25, declarados inconstitucionales en octubre del 2008, pues según la Sala, los conceptos que contenía eran ambiguos.

En la elaboración de este nuevo proyecto de ley, participaron magistradas de todas las salas del Poder Judicial, diputadas y organizaciones de defensa de los derechos de la mujer. La inclusión de los nuevos artículos 22 y 25 ha recibido respaldo de la Comisión de la Mujer de la Asamblea Legislativa, donde se acordó que homologar verbos como amenazar, vociferar y agredir, para que éstos configuraran una conducta delictiva. A pesar de que la reincorporación de los artículos mencionados implica un gran avance, el ámbito de aplicación de la ley es muy reducido, pues solo aplica en relaciones actuales de pareja, matrimonio o unión de hecho, declaradas o no, pero no así en vínculos que se rompieron tiempo atrás. El peligro radica en que los hombres agresores se vuelven más violentos cuando la víctima decide terminar la relación y, tal como lo demuestran las

tragedias mencionadas, han aumentado visiblemente los casos en los que los hijos/as de la pareja y/o de la madre, sufren la agresión e incluso mueren, como tortura hacia la madre.

¿Hacia dónde vamos?

Una expresión salta en medio de estas interrogantes: Estamos frente a una descomposición social real. Es hora de que como ciudadanía abramos los ojos y veamos que la violencia no es natural, y no debe ser la respuesta ante un conflicto, ante la problemática social. La violencia es un fenómeno social y como tal debe ser combatido; pero se requiere de participación. El infanticidio no es SOLO un problema del PANI, no es SOLO un problema del aumento de la inseguridad ciudadana. El infanticidio es un problema de todas y todos.

El Gobierno, por su parte, debe asumir su responsabilidad. No podemos continuar viviendo con miedos, con angustias, a la defensiva, no podemos continuar con estas prácticas que señalan que de la puerta hacia dentro son espacios privados y por ende nadie puede intervenir, como si se tratase de pequeñas cárceles en donde la tensión se acumula explotando en episodios tan agresivos y violentos, que en una venganza ciega ocultan el rostro del niño y la niña, del hijo y la hija, de aquella inocente mirada que aún quiere soñar, llena de esperanzas, de sueños, de metas aún por cumplir.

En vista de lo anterior, desde Defensa de Niñas y Niños Internacional - DNI Costa Rica, hacemos un llamado a las autoridades judiciales para que se agudicen las medidas de protección integral a las madres víctimas de violencia de género y a sus hijos, de modo que se cierren los portillos legales que pueden dar cabida a la impunidad de los agresores y, con ello, al maltrato y muerte de sus víctimas.

A la vez, solicitamos a los medios de comunicación que acompañen los relatos de sucesos de violencia intrafamiliar y/o de género de información clara, concisa y comprensible sobre la responsabilidad común que existe en la protección de las víctimas de estos abusos, los pasos para denunciar tales hechos y las instancias de protección y atención. Para ello, desde DNI y en particular a través de nuestro programa Comunica con Respeto asociado a Red Andi AL, brindaremos nuestra experticia y aportaremos los materiales e insumos necesarios a los y las periodistas para que puedan divulgar la información de manera adecuada.

Creemos que solamente a partir de un trabajo articulado de los diferentes sectores sociales, instituciones, medios de comunicación y sociedad civil, se logrará dar un salto cualitativo hacia una sociedad en la cual no se caiga en el falso supuesto de que la privacidad de la familia debe respetarse incluso cuando hay vidas de por medio.

No más muertes de niñas, niños y adolescentes! proteger a las madres víctimas de violencia intrafamiliar es también proteger a sus hijas e hijos, pues la violencia en contra de las niñas, los niños y los adolescentes es siempre un delito. Actuemos YA.

[1] Entendido niño toda persona menor de 18 años

[2] de acuerdo al Estudio Mundial de Violencia de Naciones Unidas hacia los niños, niñas y adolescentes, la familia y el hogar es uno de los cinco ámbitos identificados de mayor preocupación y manifestaciones de violencia hacia las personas menores de edad.